



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1131 -2018-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 09 de abril de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en setenta y cinco (75) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 171-2018-UNHEVAL/AL, del 28.FEB.2018, emitir opinión legal sobre la solicitud de reducción de deuda, postulados por los ex alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas: Jonathan Cliff Flores Espinoza y Miguel Ángel Advincula Verde; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Mediante Proveído N° 178-2018-UNHEVAL-VRACAD, el Vicerrectorado Académico solicita opinión legal sobre la aplicación de la Resolución Consejo Universitario N° 3516-2017-UNHEVAL, de fecha 19 de octubre de 2017, a las solicitudes de reducción de deuda, postulados por los ex alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas: Jonathan Cliff Flores Espinoza y Miguel Ángel Advincula Verde.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

Del principio de legalidad:

2.1 De acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

De la autonomía universitaria:

2.2 El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

De los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 3516-2017-UNHEVAL:

2.3 De la revisión del expediente administrativo, se aprecia que mediante Formulario Único de Trámite N° 0365242 presentado en fecha **31 de julio de 2017**, el ex alumno de la Facultad de Ciencias Económicas Jonathan Cliff Flores Espinoza solicitó la reducción del 50% de la deuda que mantiene con la Entidad; y en el mismo sentido el ex alumno de la misma Facultad Miguel Ángel Advincula Verde por Formulario Único de Trámite N° 0369001 presentado en fecha **12 de setiembre de 2017**.

Posteriormente en fecha **19 de octubre de 2017**, por Resolución Consejo Universitario N° 3516-2017-UNHEVAL, se dispuso que **las exoneraciones que se aprueban por acumulación de deuda serán atendidas condicionándola a una compensación con actividades en beneficio de la UNHEVAL**, la misma que será sugerida por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con el Vicerrectorado Académico (artículo 1°); **no estableciendo que tenga eficacia anticipada a su emisión, por lo que su eficacia es desde el día siguiente de su notificación válidamente efectuada.**

2.5 En ese sentido, las peticiones de los ex alumnos Jonathan Cliff Flores Espinoza y Miguel Ángel Advincula Verde no pueden ser resueltas bajo los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 3516-2017-UNHEVAL, en vista que fueron presentados con anterioridad a su expedición y eficacia, por lo tanto, **no es aplicación a las solicitudes presentadas por los ex alumnos.**

Del pronunciamiento de la solicitud de reducción de deuda, postulado por el ex alumno Jonathan Cliff Flores Espinoza:

Estando a lo señalado en el párrafo precedente, **la opinión expresada en el Informe N° 1342-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 03 de octubre de 2017, referido a la solicitud del ex alumno de la Facultad de Ciencias Económicas Jonathan Cliff Flores Espinoza, se ratifica en todos sus extremos.**

Del pronunciamiento de la solicitud de reducción de deuda, postulado por el ex alumno Miguel Ángel Advincula Verde:

2.7 Al respecto, mediante Formulario Único de Trámite N° 0369001 presentado en fecha 12 de setiembre de 2017, el ex alumno de la Facultad de Ciencias Económicas Miguel Ángel Advincula Verde solicita la reducción del 50% de la deuda que mantiene con la Entidad.

2.8 De acuerdo al artículo 571° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0988-2017-UNHEVAL, de fecha 31 de marzo de 2017, son derechos del estudiante entre otros, **“dd) a las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el Consejo Universitario, en casos excepcionales, previo estudio socio económico.”**

2.9 Mediante Informe Social N° 090-SS-BU-2017, de fecha 04 de octubre de 2017, la Asistente Social, Lic. Neri Alva Vara, luego de efectuar el estudio socio económico de la situación del solicitante, sugiere la exoneración del 30% de la deuda que mantiene el ex alumno de la Facultad de Ciencias Económicas Miguel Ángel Advincula Verde con la Entidad, la cual ha sido avalado por el Jefe de la Unidad de Servicios Universitarios por Oficio N° 208-2017-UNHEVAL-BU/J-USU, de fecha 06 de octubre de 2017.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...//Resolución Consejo Universitario N° 1131-2018-UNHEVAL.

- 2 -

- 2.10 En ese contexto, habiendo determinado la Asistente Social mediante el estudio socio económico la exoneración del 30% de la deuda que mantiene el ex alumno Miguel Ángel Advincula Verde con la Entidad, corresponde que el Consejo Universitario declare procedente las solicitudes de reducción de deuda, postulados por los ex alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas: Jonathan Cliff Flores Espinoza y Miguel Ángel Advincula Verde, otorgándose en consecuencia los descuentos del 30% del total de la deuda que mantienen los ex alumnos con la Entidad.

III. OPINIÓN:

- 3.1. Que, se **RATIFICA** la opinión expresada en el Informe N° 1342-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 03 de octubre de 2017, referido a la solicitud de reducción del 50% de la deuda que mantiene el ex alumno de la Facultad de Ciencias Económicas **JONATHAN CLIFF FLORES ESPINOZA** con la Entidad.
- 3.2. Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que este órgano colegiado declare, **PROCEDENTE** la solicitud de reducción de deuda, postulado por el ex alumno **JONATHAN CLIFF FLORES ESPINOZA** mediante Formulario Único de Tramite N° 0369001 presentado en fecha 12 de setiembre de 2017; en consecuencia, **OTORGUESE** el descuento del 30% del total de la deuda, que asciende a la suma de S/. 4,224.00.
- 3.3. Que, se declare **PROCEDENTE** la solicitud de reducción de deuda, postulado por el ex alumno **MIGUEL ÁNGEL ADVINCULA VERDE** mediante Formulario Único de Tramite N° 0369001 presentado en fecha 12 de setiembre de 2017; en consecuencia, **OTORGUESE** el descuento del 30% del total de la deuda, que asciende a la suma de S/. 3,300.00.

Que en la sesión ordinaria N° 19 de Consejo Universitario, del 20.MAR.2018, revisado la documentación sustentatoria y estando de acuerdo con los fundamentos esgrimidos en el informe legal, y sin observación alguna, el pleno acordó:

1. Aprobar la exoneración del 30% de la deuda acumulada contraída con la UNHEVAL, por pensión de enseñanza por cursos desaprobados y pensión de enseñanza por más de ocho años, que asciende a S/. 4,224.00 soles, a favor del egresado **Jonathan Cliff Flores Espinoza**, de la EP de Economía, por estar justificado su pedido de acuerdo al informe socioeconómico.
2. Aprobar la exoneración del 30% de la deuda acumulada contraída con la UNHEVAL, por pensión de enseñanza por cursos desaprobados, que asciende a S/. 3,300.00 soles, a favor del egresado **Miguel Angel Advincula Verde**, de la EP de Economía, por estar justificado su pedido de acuerdo al informe socioeconómico.
3. Disponer que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído N° 0309-2018-UNHEVAL- CU/R, del 03.ABR.2018, para la emisión de la resolución;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y a la Resolución N° 451-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretaria General a la *Mg. Luz Mery NOLAZCO BRAVO*, el 09 y 10.ABR.2018;

SE RESUELVE

- 1°. **APROBAR** la exoneración del 30% de la deuda acumulada contraída con la UNHEVAL, por pensión de enseñanza por cursos desaprobados y pensión de enseñanza por más de ocho años, que asciende a S/. 4,224.00 soles, a favor del egresado **Jonathan Cliff Flores Espinoza**, de la EP de Economía, por estar justificado su pedido de acuerdo al informe socioeconómico, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **APROBAR** la exoneración del 30% de la deuda acumulada contraída con la UNHEVAL, por pensión de enseñanza por cursos desaprobados, que asciende a S/. 3,300.00 soles, a favor del egresado **Miguel Angel Advincula Verde**, de la EP de Economía, por estar justificado su pedido de acuerdo al informe socioeconómico, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los interesados y a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Mg. Luz Mery NOLAZCO BRAVO
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
 Rectorado-VRAcad
 VRInv-AL-OCI-Transparencia
 DCalidad-DIGA-OC-OT-Archivo

YKFQ/Vam